



NOTARIA DECIMO PRIMERA

dos en este Cantón , mayores de edad , hábiles para con-

tratar y obligarse , a quienes conozco , de que doy

fe y dicen : Que eleve a escritura pública la minuta

que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo ,

dice lo siguiente : - " S E Ñ O R N O T A R I O : -

En su R^gistro de escrituras públicas de mayor cuantía,

sírvase incorporar la presente minuta que contiene el -

acuerdo de transformación de la compañía de responsabili-

dad limitada " Almacenes El Gigante C. Ltda", a la compa-

ñía Anónima " Almacenes El Gigante S. A. " , P R I M E -

R A . - COMPARECIENTES : Comparecen a la celebración de

la presente escritura , los señores : Sidney Wright Durán

Ballén y Walter Wright Durán Ballén , en sus calidades de

Presidente y de Gerente de la Compañía , respectivamente,

conforme consta de los nombramientos legalmente inscritos

que se acompañan , debidamente autorizados por la Junta

General de doce de Enero de mil novecientos setenta y nue-

ve. SEGUNDA . ANTECEDENTES : Por escritura otorgada en

Quito, el primero de Abril de mil novecientos setenticua-

tro, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez e ins-

crita el dieciséis de los mismos mes y año, se constituyó

la Compañía de Responsabilidad Limitada " Importaciones

y Comercios Asociados Compañía Limitada" (IMYCA C. LTDA),

con un capital de quinientos mil sucres, dividido en qui-

nientas participaciones de un mil sucres cada una. Pos--

teriormente y por escritura pública de diez y nueve de Ju-

nio de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el

Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, se aumentó su capi-

02



tal a tres millones trescientos mil sucres.- Por último
y mediante escritura pública otorgada ante el mismo Nota
rio, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diecinueve de Ju
lio de mil novecientos setenta y ocho, se aumentó el ca
pital a seis millones seiscientos mil sucres, reformó -
estatutos y cambió de denominación por " Almacenes El Gi
gente Compañía Limitada ", pasando este capital distri
buído de la siguiente forma: Ronald Wright Durán Ballén,
dos mil cuatrocientas setenta y seis participaciones de
un mil sucres cada una, por un valor total de dos millo
nes cuatrocientos setenta y seis mil sucres, equivalen
te al treinta y siete coma cincuenta y dos por ciento del
capital social; Walter Wright Durán Ballén, un mil no
vecientas ochenta participaciones de un mil sucres cada
una, por un valor total de un millón novecientos ochen
ta mil sucres, equivalente al treinta por ciento del ca
pital social; Tomás Wright Durán Ballén, un mil ciento
cincuenta y cuatro participaciones de un mil sucres cada
una, por un valor total de un millón ciento cincuenta y
cuatro mil sucres, equivalente al diecisiete coma cuaren
ta y ocho por ciento del capital social; Rodrigo Paz Le
gado, trescientas treinta participaciones de un mil su
cres cada una, por un valor total de trescientos treinta
mil sucres, equivalente al cinco por ciento del capital
social; Sidney Wright Durán Ballén, trescientas trein
ta participaciones de un mil sucres cada una, por un va
lor total de trescientos treinta mil sucres, equivalen
te al cinco por ciento del capital social; y, Hernán --

Correa , trescientos treinta partidas , cada una de un mil su-
cres cada una , por un valor total de trescientos treinta-
ta mil sucres , equivalente al cinco por ciento del capi-
tal social .- Este capital se encuentra completamente sus-
crito y pagado .- T E R C E R A . - Los accionistas ,
en las calidades indicadas , por medio de la presente es-
critura y en orden a dar estricto cumplimiento de lo re-
suelto por la Junta General de Socios de doce de Enero de
mil novecientos setenta y nueve , tienen a bien transfor-
mar la Compañía de responsabilidad limitada " Almacenes
El Gigante C. Ltda " , en la Compañía " Almacenes
El Gigante S. A. " , la misma que se regirá por las leyes
pertinentes y sus propios estatutos , en cumplimiento de
lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de Compañías ,
la Ley de Compañías , se ajuste al libro de capital de la
Compañía cerrado al veintiocho de mayo de mil novecien-
tos setenta y nueve .- Tanto el acta de transformación
al que se refiere el artículo trece de la Ley de Compañías
de la Ley de Compañías como los Estatutos de la Compañía
" Almacenes El Gigante S.A. " , fueron aprobados en el ac-
ta de doce de Enero de mil novecientos setenta y nueve ,
razón por la cual se transfiere a continuación dicho ac-
ta para de esta manera perfeccionar la misma y legalizar
me la transformación a la que la presente escritura se re-
fiere : ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
RIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " ALMACENES EL GIGANTE S.A. " .
En la ciudad de Quito , a los doce días del mes de Enero
de mil novecientos setenta y nueve , en las oficinas de



la Compañía, a las seis de la tarde, se reúnen en
Junta General Universal, en la oficina de los socios de
" Almacenes El Gigante C. Ltda. ", señores Ronald Wright
Durán Ballén, con dos mil doscientas setenta y seis
participaciones; Walter Wright Durán Ballén, con un mil
novecientas ochenta participaciones; Tomás Wright Durán
Ballén, con un mil ciento cincuenta y cuatro participa-
ciones; Rodrigo Paz Delgado, con trescientas treinta -
participaciones; Sidney Wright Durán Ballén, con tres-
cientas treinta participaciones; y, Hernán Correa, con
trescientas treinta participaciones.- Hallándose reuni-
dos todos los socios y representando por tanto la totali-
dad del capital social, la Junta General se entiende le-
galmente convocada y reunida para tratar los puntos que
resuelven los socios por unanimidad.- Preside la sesión
el señor Sidney Wright Durán Ballén y actúa como Secre-
tario, el Gerente, señor Walter Wright Durán Ballén.- El
Presidente constata el quórum y declara instalada la se-
sión.- El Gerente de inmediato propone que se transforme
la Compañía en Sociedad Anónima y por tanto el acuerdo de
transformación se concreta en los siguientes puntos: U-
no) Que la Compañía de responsabilidad limitada " Almacenes El Gigante C. Ltda. ", se transforme en la Sociedad
Anónima " Almacenes El Gigante C. A. ", la misma que se re-
girá por las leyes pertinentes y sus propios estatutos -
que se discutirán luego en Junta sobre este punto; Dos)
que esta transformación se haga de acuerdo con lo previs-
to en el artículo trescientas setenta y seis de la Ley de

Compañías , es decir adoptando una forma jurídica distin-
ta , sin que por éello se opere su extinción ni pierda su
personería la Compañía y que se mantenga el mismo capital
de seis millones seiscientos mil sucres , \$ 600.000,00 ;
Tres) Que los actuales socios de la Compañía de responsa-
bilidad limitada han de mantener en la nueva sociedad anó-
nima , el mismo número de acciones representativas del ca-
pital social que las tuvieron en certificados de aporte-
ción integrantes del capital social de la compañía limita-
da ; Cuatro) Que en consecuencia , el Gerente de la Com-
pañía anónima , oportunamente procederá a cambiar los cer-
tificados de aportaciones de la Compañía limitada con ac-
ciones de la Sociedad anónima , por iguales valores nomi-
nales de los unos y las otras , operación tanto más sin-
ple cuanto que los certificados de aportación y las accio-
nes de la Compañía anónima serán de un valor nominal de
un mil sucres cada una ; Cinco) Que el Acta de esta se-
sión en la que consta el acuerdo de transformación sea e-
levado a escritura pública , para que se perfeccione la
transformación , de acuerdo a la Ley , firmando dicha es-
critura pública el Presidente y Gerente de la Compañía ,
a quienes la Junta General les autoriza para firmar todos
los escritos necesarios y realizar los trámites indispen-
sables para la aprobación e inscripción de la referida es-
critura .- La Junta General de Socios de " Almacenes El
Gigante C. Ltda " , resuelve por unanimidad aprobar el ac-
uerdo de transformación propuesto por el Gerente , señor
Walter Wright Lurán Bellón .- A continuación , el Geren-

te manifiesta que es indispensable se proceda al estudio y aprobación de los Estatutos que regirán la Compañía, los mismos que están en consideración de los señores socios .- La Junta General luego de estudiar el texto de los Estatutos, resuelve aprobarlos con el siguiente texto : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " ALMACENES EL GIGANTE S. A. " .- A R T I C U L O P R I M E R O)

La Compañía se denominará "Almacenes El Gigante S.A." y durará treinta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse o incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo prescrito en estos Estatutos . -

A R T I C U L O S E G U N D O) DOMICILIO : La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República .-

A R T I C U L O T E R C E R O) El objeto de la Compañía es la compra, venta, importación de ropa en general artículos para el hogar, útiles escolares, artículos para la limpieza, calzado, electrodomésticos, juguetes, mercería, discos, artículos de perfumería, telas y tejidos de punto, así como ampliarse a otras compañías constituidas y a constituirse, y en general toda clase de actividades comerciales permitidas por la Ley que tengan relación con el objeto social de la misma .- A R T I C U L O C U A R T O) CAPITAL SOCIAL : El capital de la Compañía es de seis millones novecientos mil 00/100 su-

1 6'600.000,00) , dividida en mil seiscientos

2 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una

3 na , numeradas del cero cero cero uno mil seis--

4 cientos , inclusive , íntegramente suscritas y pagado por

5 los accionistas , de acuerdo al detalle constante en la

6 cláusula referente a integración de capital en estos Es-

7 tatutos .- A R T I C U L O Q U I N T O ACCIONES : Los

8 títulos o certificados de acciones se expedirán de confor-

9 midad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán -

10 representar una o más acciones .- En lo que concierne a -

11 la propiedad de las acciones , traspases , constitución

12 de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto por la

13 Ley de Compañías .- A R T I C U L O S E X T O) AUMENTO

14 DEL CAPITAL SOCIAL : Los accionistas tendrán derecho pre-

15 ferente para suscribir los aumentos del capital social -

16 que se acordare en legal forma , en las proporciones y -

17 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías . Trans-

18 currido este plazo , las nuevas acciones podrán ser ofre-

19 cidas inclusive a extraños , de acuerdo con las regulacio-

20 nes que para este efecto se establezcan .- A R T I C U L O -

21 L O S E P T I M O) ADMINISTRACIÓN : La Compañía esta-

22 rá gobernada por la Junta General de accionistas y admi-

23 nistrada por el Presidente , el Gerente y el Vicepresiden-

24 te .- A R T I C U L O O C T A V O) JUNTA GENERAL : La

25 Junta General legalmente convocada y reunida es la autori-

26 dad máxima de la Compañía , con amplios poderes para re-

27 solver todos los asuntos relativos a los negocios socia-

28 les y para tomar las decisiones que juzga convenientes -

en defensa de la misma .- ARTICULO NOVENO

CLASES DE JUNTAS : Las Juntas Generales de Accionistas -

serán Ordinarias y Extraordinarias .- Las Juntas Ordina-

rias se reunirán una vez al mes dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico pa-

ra considerar los asuntos especificados en los numerales

dos , tres y cuatro del artículo doscientos setenta y -

tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto pun-

tualizado en el orden del día de acuerdo a la convocato-

ria .- ARTICULO DECIMO) Las Juntas Extraor-

dinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar

los asuntos puntualizados en la Convocatoria .- Tanto las

Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en

el domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispues-

to en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-

nías .- ARTICULO DECIMO PRIMERO) CO-

VOCATORIAS : Las Juntas Generales serán convocadas por -

el Gerente de la Compañía o por quien haga sus veces , en

caso de urgencia, por el Comisario - y en los casos previs-

tos por la Ley de Compañías , por el Superintendente de

Compañías .- ARTICULO DECIMO SEGUN-

DO) Las Convocatorias se harán por la prensa en la for-

ma señalada por el artículo doscientos setenta y ocho de

la Ley de Compañías y con diez días de anticipación , in-

dicando a más de la fecha y la hora , el lugar y el obje-

to de la reunión .- ARTICULO DECIMO TERC-

CERO) Además podrá convocarse a la Junta General a -

reunión por simple petición de parte del o de los accionis-



tas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social , para tratar los asuntos que indiquen en su petición .- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O)

Para que la Junta General pueda reunirse a deliberar en primera convocatoria , será necesario que los accionistas representen por lo menos la mitad del capital social pagado .- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes , sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria .- A R T I C U L O

D E C I M O Q U I N T O) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada , la absorción si se hallare en proceso de liquidación , la revivificación y en general , cualquier modificación de los estatutos , habrá de concurrir a ella en primera convocatoria , la mitad del capital pagado , en segunda convocatoria , bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido , se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías .-

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O , JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada , quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán



suscribir el Acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- A R T I C U L O

D E C I M O S E P T I M O) JURISDICCION Y RESOLUCION--

NES : Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante .- La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial .- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios .- A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O) Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías .- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O) DISCUSION Y AC

TAS : Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta .- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente .- A R T I C U L O V I G E S I M O) Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes . Los Actas se llevará en hojas móviles escritas a máquina,

así mismo en el anverso y reverso , las copias serán folia-

das con numeración continua y sucesiva , certificada una -

por una por el Secretario .- A R T I C U L O V I G E N -

S I M O P R I M E R O) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : Son

atribuciones de la Junta General de accionistas : a) nom-

brar Presidente , Gerente y Vicepresidentes de la Compañía

por un período de dos años , sin que requieran ser accio-

nistas y fijar sus remuneraciones ; b) designar un Comi-

sario Principal y un Suplente ; c) Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales ; d) Conocer a-

nualmente las cuentas , el balance y los informes que pre-

senten el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios

sociales ; e) Resolver acerca de la amortización de las

acciones ; f) Acordar aumentos del capital social ; g)

Acordar modificaciones al Contrato Social ; h) Resolver

acerca de la fusión , transformación , disolución de la

Compañía ; i) En general todas las demás atribuciones -

que le concede la Ley vigente .- A R T I C U L O V I G E N -

S I M O S E G U N D O)) PRESIDENTE : El Presidente du-

rará dos años en su cargo , pero podrá ser indefinidamen-

te reelegido .- Para ser Presidente no se requiere ser -

accionista de la Compañía .- Sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O V I

G E S I M O T E R C E R O) Son atribuciones del Presi-

dente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y a-

cuerdos de la Junta General ; b) Presidir las sesiones

de la Junta General ; c) Suscribir conjuntamente con el

Gerente los certificados de acción y los libros de Junta -



General ; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra-venta , hipoteca de inmuebles ; e) Supervigilar las operaciones de la parte económica de la Compañía ; f) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley , estos Estatutos y la Junta General .- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O) GERENTE : El Gerente durará en su cargo por años , pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O) Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Actuar como Secretario de la Junta General ; b) Convocar a las Juntas Generales ; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente , los certificados de acción y las actas de Junta General ; d) Autorizar y suscribir , y por cualquier cuantía , todo acto o contrato a nombre de la Compañía ; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta-hipoteca de inmuebles ; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía ; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas ; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía , acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos ; j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General ; y , además todas aquellas que sean

necesarias y convenientes para el funcionamiento de la -

Compañía .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO)

REPRESENTACION LEGAL : La representación legal de la Com-

pañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el

Gerente y se extenderá a todos los actos de administración

con su giro en operaciones comerciales y civiles , incluy-

yendo la constitución de gravámenes de toda clase , con

las limitaciones que establezcan la Ley y éstos Estatutos ,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo

segundo de la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO) DEL VICEPRESIDENTE : El Vice-

presidente reemplazará al Presidente o al Gerente , in-

distintamente , en caso de ausencia , falta o impedimento

temporal de uno de ellos .- Para ser vicepresidente no se

requiere ser accionista .- Durará en sus funciones dos a-

ños , pero podrá ser indefinidamente reelegido .- Sus fun-

ciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO) Para -

que el Vicepresidente pueda intervenir en todas las fa-

cultades conferidas por la Ley y los Estatutos al Presi-

dente o al Gerente , será necesario y suficientes una co-

municación dirigida por ellos al vicepresidente , requi-

riéndose de ella cada vez que tenga que reemplazarlos .-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO) COMIS-

ARIOS : La Junta General nombrará un Comisario Principal

y un Suplente .- Durarán un año en el ejercicio de sus -

funciones , con las facultades y responsabilidades esta-

blecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije



la Junta General , que podrá autorizarlos para examinar los libros , comprobantes , correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios .- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y CINCO) Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año , un informe detallado a la Junta General Ordinaria , referente al estado financiero y económico de la Sociedad .- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria , cuando algún caso de emergencia así lo requiera .-ARTICULO

TRIGESIMO Y PRIMERO) FONDO DE RESERVA : De las utilidades netas de la Sociedad se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva , hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social .-ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO) UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley , en la forma que determine la Junta General de Accionistas .- El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año .-ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO) En caso de disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General , tomadas con sujeción a la ley .-ARTICULO TRIGESIMO CUARTO) En caso de liquidación y disolución de la Sociedad , no habiendo oposición entre -

los accionistas , asumirá las funciones de liquidador , el

Gerente .- De haber oposición a él , el Consejo General

nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribucio-

nes y deberes .- A R T I C U L O T E R C E R O (D I M O -

Q U I N T O) SUSCRIPTORES : Ronald Wright Durán Ballén ,

dos mil cuatrocientas setenta y seis acciones ordinarias

nominativas de un mil sucres cada una , por un valor to-

tal de dos millones cuatrocientos setenta y seis mil su-

cres , equivalente al treinta y siete coma cincuenta y

dos por ciento del capital social ; Walter Wright Durán

Ballén , un mil novecientas ochenta acciones ordinarias

nominativas de un mil sucres cada una , por un valor to-

tal de un millón novecientos ochenta mil sucres , equiva-

lente al treinta por ciento del capital social ; Tomás -

Wright Durán Ballén , un mil ciento cincuenta y cuatro ac-

ciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una ,

por un valor total de un millón ciento cincuenta y cuatro

mil sucres , equivalente al dieciséis coma cuarenta y o-

cho por ciento del capital social ; Acacio Ix Belgado ,

trescientas treinta acciones ordinarias nominativas de

un mil sucres cada una , por un valor total de trescientos

treinta mil sucres , equivalente al cinco por ciento

del capital social ; Sidney Wright Durán Ballén , tres-

cientas treinta acciones ordinarias nominativas de un

mil sucres cada una , por un valor total de trescientos

treinta mil sucres , equivalente al cinco por ciento del

capital social ; y , Hernán Correa , trescientas treinta

acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada y



na , por un valor total de trescientos treinta mil sucres,
equivalente al cinco por ciento del capital social .- A R
T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O) Se entende-
rán incorporadas a este contrato las disposiciones perti-
nentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio ,
en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Esta-
tutos .- Sin haber otro punto de que tratar y luego de -
treinta minutos de receso para la redacción de esta Acta,
se reinstala la sesión , se dá lectura de la misma y se -
la aprueba por unanimidad sin modificaciones , firmando
para constancia todos los socios por tratarse de una Jun-
ta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artí-
culo doscientos ochenta de la Ley de Compañías ; firmado)
Ronald Wright Durán Ballén , firmado) Tomás Wright Durán
Ballén , firmado) Rodrigo Paz Delgado , firmado) Hernán
Correa Arroyo , firmado) Sidney Wright Durán Ballén-Pre-
sidente , firmado) Walter Wright Durán Ballén -Gerente-
Secretario .- Es fiel copia del original que se encuentra
asentada en el Libro de Actas de la Compañía . Certifico,
firmado ' Walter Wright Durán Ballén , Gerente-Secretario
de la Junta General (Sigue un sello) .- Usted , señor
Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de esti-
lo . firmado) Ilegible .- HASTA AQUI LA MINUTA , la mis-
ma que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de
sus partes .- Para el otorgamiento de la presente escri-
tura se observaron los preceptos legales del caso , y leí-
da que les fue íntegramente esta escritura a los compare-
cientes por mí el Notario , se ratifican y firman conmigo

en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .- firmado) -

Sidney Wright Durán Ballén , firmado) Walter Wright Du-
rán Ballén , firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez - No
tario Décimo Primero del Cantón Quito - República del Ecua
dor .- DOCUMENTOS HABILITANTES : - -

BALANCE DE SITUACION

al 9 de Julio de 1.979

Disponible

Caja 93.000,00
Exigible
Créditos por Ventas 888.752,32
Cuentas Por Cobrar 36.922,90
Varios Deudores 60.207,20 985.882,42

Exigible

Sobregiro Contratado 1'253.501,27
Documentos Por Pagar 500.000,00
Proveedores 9'822.385,43
Cuentas Por Pagar 2'706.139,58
Varios Acreedores 381.625,00

Realizable

Mercederías Stock 19'391.307,86

Otros Activos

Inversiones en Cías. 698.000,00

Total Activo Circulante 21'168.190,28

Bienes

Muebles Enseres Equipos 1'054.897,78
Equipos de Almacén 636.281,00
Depreciación (180.000,00) 1'511.178,78

Diferidos

Gastos de Constitución 73.651,94
Depreciaciones Almacenes 159.254,50
Int. Pagados Adelantados 27.080,00
Seguros Pag. Adelantados 32.530,00 292.516,44

TOTAL ACTIVO

22'971.885,50

Total Pasivo Circulante.

14'663.651,28

Capital Social

Capital Pagados 6'600.000,00

Reservas

Legal 378.847,16
Faculta- 876.892,53 1'255.739,69
Utilidad a la Fecha 452.494,53

TOTAL PASIVO

22'971.885,50

firman) Walter Wright Durán Ballén , Gerente; Jaime Lei-

va A., Contador (Sigue un sello) .- NOMBRAMIENTOS : Qui

G.B.M.G.

13.DIC

10



to , a dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y
ocho .- Señor SIDNEY WRIGHT BALLEEN , C i u d a d .-
Distinguido señor : La Junta General de Socios de la Com-
pañía " Almacenes El Gigante C. Ltda " , en sesión del -
día de hoy , tuvo a bien designar PRESIDENTE de la Empre-
sa , por el período de dos años , con todas las facultades
y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos
Sociales .- En caso de ausencia , falta o impedimento tem-
poral de éste , le reemplazará el Vicepresidente . Particu-
lar que me es muy grato hacer en su conocimiento para
los fines legales del caso .- Atentamente , (firmado) Wel-
ter Wright Luzén Ballén - Gerente .- Fecha de constitu-
ción : Abril primero de mil novecientos setenta y cuatro ;
Fecha de inscripción : el mismo día de los mismos mes y año.
ACEPTO la designación de Gerente de " Almacenes El Gi-
gante C. Ltda " y tomo posesión del cargo . (firmado) Sig-
ney Wright Luzén Ballén .- Con esta fecha queda inscrito
el presente documento , bajo el número dos mil setecien-
tos del Registro de Nominaciones , Tomo ciento nueve .-
Quito , a dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta
y ocho .- firmado) Doctor Ricardo O. Gálvez O. , Regis-
trador Mercantil del Cantón Quito (Sigue un sello) .-
.....- QUITO : a dieciséis de mil nove-
cientos setenta y ocho .- Señor WALTER WRIGHT LUZEN BA-
LIEN , C i u d a d .- La Junta General de Socios de la Compañía " Almacenes El Gigante
C. Ltda " , reunida el día de hoy , tuvo el acierto de ele-
girle Gerente de la Empresa , por el período de dos años

y con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales .- En caso de su representación judicial y extrajudicial de la sociedad .- En caso de ausencia , falta o impedimento de este , le reemplazará el Sub-Gerente .- Particularizado en las muy gratas poner en su conocimiento para los fines que los consiguieren .- Atentamente , firmado) Simeón A. de Durán Ballén, Presidente .- Fecha de constitución : Veinte y uno de mil novecientos setenta y cuatro ; Fecha de inscripción: Dieciséis de los mismos mes y año .- Acepto el cargo o designación de Gerente de " Almacenes y Fábrica C. Ltda " y tomo posesión del cargo .- firmado y sellado) Simeón A. de Durán Ballén .- Con esta fecha queda inscrito el presente documento , bajo el número dos mil novecientos uno del Registro de Nombres , Tomo dieciocho .- (Quito, dieciocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho .- firmado) Doctores Piedad O. Gálvez de, Registradora Mercantil del Cantón Quito (Sigue un sello) .-

Se otorgó este acta , en fe de ello confiero esta **TERCERA - COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada , en Quito , a diez de Julio de mil novecientos setentinueve.- **Enmendado-diez-Vale.-**



Dr. Rodolfo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

R A Z O N : Mediante Resolución Nº 8.741, dictada el 8 de

Octubre del presente año , por el señor Doctor

César Toral Vásquez , Intendente de Compañías de Cuenca ,

Encargado de la Superintendencia de Compañías , fue aproba

da la escritura pública de transformación de la Compañía -

de responsabilidad limitada " Almacenes El Gigante C. Lt-

da " por la de " Almacenes El Gigante S. A." , otorgada an

te mí el 10 de Julio del presente año ; Tomé nota de este

particular al margen de las matrices de las escrituras pú

blicas correspondientes a la compañía " Importaciones y Co

mercio Asociados C. Ltda " (Imyca C. Ltda) ; de constitu

ción de primero de Abril de 1.974 ; de aumento de capital

y reforma de estatutos de 19 de Junio de 1.975 ; de cambio

de denominación a : " Almacenes El Gigante C. Ltda " ; au-

mento de capital y reforma de Estatutos de 19 de Julio de

1.978 ; así como también del acuerdo de transformación de

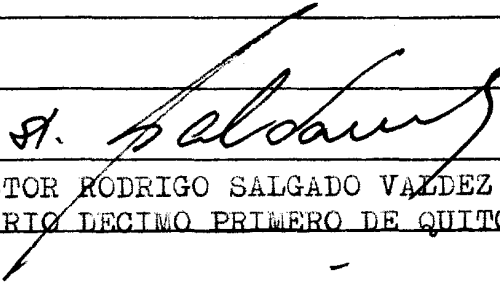
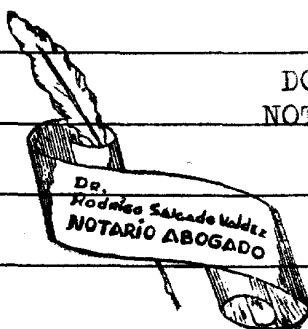
compañía de responsabilidad limitada " Almacenes El Gigan-

te C. Ltda " a sociedad anónima " Almacenes El Gigante S.

A.", que antecede , de 10 de Julio del presente año; todas

ellas celebradas ante mí. Quito, adieciséis de Octubre de

mil novecientos setenta y nueve.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número ocho mil setecientos cuaren
2 ta y uno, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de ocho de -
3 Octubre de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 1003 del Regis
4 tro Mercantil, tomo 110.- Se tomó nota al margen de las inscripciones co-
5 rrespondientes.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escri-
6 tura Pública de transformación de la Compañía "ALMACENES EL GIGANTE C. LTDA"
7 en una sociedad Anónima "ALMACENES EL GIGANTE S.A.", prórroga de plazo, Re
8 forma y Codificación de Estatutos, otorgada el 10 de Julio de 1979, ante -
9 el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así -
10 cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto y quinto de la citada Reso
11 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto
12 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo a-
13 ño.- Se anotó en Repertorio bajo el número 17268.- Quito, a veinte y cua--
14 tro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA. *Guadalupe R. Gálvez*

